Senado de la Nación

Secretaría

Buenos Aires, 15 ENE 2009

RSA-0041/09

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN-2338/2008, Licitación Privada N° 19/08, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Dirección de Informática solicita la adquisición de materiales y repuestos para la realización del mantenimiento correctivo de los equipos de computación.

Que a fs. 19 la Dirección de Administración, visto la autorización conferida por el suscripto a fs. 16 y lo dispuesto por la Dirección General de Administración (fs. 17), da curso a la presente contratación dentro del procedimiento de Licitación Privada, previsto en el artículo 25, inc. c) del Decreto delegado Nº 1023/01 y conforme lo dispuesto por el artículo 2º inc. b) del Decreto DP-632/02 reglamentario del mismo.

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 31/32), obra la Autorización Nº 66/2008 del suscripto para la presente contratación, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones y autorizando el llamado a Licitación Privada dentro de la normativa vigente (fs. 40), ascendiendo el costo estimado a la suma de pesos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres ($64.793.-).

Que a fs. 38 el Departamento de Patrimonio tomó la intervención que le compete, obrando a fs. 39 la afectación preventiva del gasto.

Que a fs. 55/59 constan las invitaciones cursadas a las firmas de la Base de Datos de la Subdirección de Compras del H. Senado de la Nación para que participen de la presente

Licitación Privada, como así también a la universalidad de posibles cocontratantes mediante la publicación en el Boletín Oficial (fs. 53/54).

Que del Acta de Apertura de Ofertas de fojas 63 surge que se presentaron y cotizaron dos (2) oferentes, constando a fs. 170 el Cuadro Comparativo de Precios.

Que a fs. 191 obra Acta de Apertura de Sobre por Mejora de Precios, efectuada a instancias de la Junta de Evaluación, conforme constancia de fs. 187.

Que a fs. 194/197 la Junta de Evaluación analizó las ofertas mediante Dictamen Nº 75/2008, previo informe técnico emitido por la Dirección de Informática a fs. 186.

Que el citado dictamen sugirió admitir las propuestas Nº 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por no presentar causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento, declarar inadmisible la propuesta Nº 2 AUCATEK S.R.L. por presentar causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento, desestimar la propuesta Nº 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. sus ofertas para los renglones nros. 8, 19 y 21, por superar su precio el límite establecido en el artículo 9 del Reglamento.

Que asimismo, aconsejó adjudicar la propuesta Nº 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., sus ofertas de fs. 65/67, para los renglones nros 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y sus ofertas mejoradas de fs. 188/190 para los renglones nros. 1, 3, 5, 8, 17, 18 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones, por ser conveniente a los intereses del Organismo, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego y sus precios están dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento, todo ello de conformidad con los artículos 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Decreto DP-632/02, Anexo I.



Que finalmente propuso declarar desierto el renglón nro. 6 por no haberse presentado ofertas y fracasados los renglones nors. 7, 19 y 21 por no haberse presentado ofertas que resulten estimables y/o admisibles.

Que dicho dictamen se expuso en la Cartelera de la Subdirección de Compras y se publicó en el sitio de Internet www.senado.gov.ar por el término de ley (fs. 205), sin que haya sido objeto de impugnación, conforme informe producido por la Dirección de Administración a fs. 234.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen Nº 7301 obrante a fs. 236/241.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: ADMÍTASE: La Propuesta Nº 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso.

ARTICULO 2°: DECLÁRASE INADMISIBLE: La Propuesta Nº 2 AUCATEK S.R.L., por imponer condiciones extrañas al pliego.

ARTICULO 3°: DESESTÍMASE: La Propuesta Nº 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., sus ofertas para los renglones nros. 8, 19 y 21 por superar el precio el límite establecido en el artículo 9 del Reglamento.

ARTICULO 4°: DECLÁRASE DESIERTO: El renglón nro. 6 por no haberse presentado ofertas.

SENADO DE LA NACION

RSA-0041/09

ARTICULO 5°: DECLÁRANSE FRACASADOS: Los renglones nros. 7, 19 y 21 por no haberse presentado ofertas que resulten estimables y/o admisibles.

ARTICULO 6°: ADJUDÍCASE la propuesta Nº 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., sus ofertas de fs. 65/67, para los renglones nros. 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y sus ofertas mejoradas de fs. 188/190 para los renglones nros. 1, 3, 5, 8, 17, 18 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Intímase a la adjudicataria a acompañar copia certificada del Balance del Estado de Resultados del ejercicio 2007 en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.

ARTICULO 8°: Regístrese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA